



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: IN SAR LTDA hoy **BIBIANA VICTORIA PORTELA V.**
DEMANDANTO: **JOSE OMAR POLANIA TOVAR**
RADICADO: 2016-00066-00.

En atención del Despacho la solicitud expuesta por la parte ejecutante, por ser procedente, teniendo en cuenta que está en firme el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el auto que aprueba liquidación del crédito, y cumpliéndose los presupuestos de orden legal contenidos en el artículo 448 del Código General del Proceso; por lo tanto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Señalar la **fecha del día siete (7) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las nueve de la mañana (9:00am), a fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes embargados y secuestrado dentro del proceso de la referencia, identificados bajo los folios de matrícula inmobiliaria N.º 360-19901 y 360- 1399 de la ORIP de Guamo - Tolima.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta 70 % por ciento de avalúo de los bienes.

SEGUNDO. Efectúense las publicaciones del caso conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, apórtense las mismas junto con los certificados de tradición de los inmuebles.

La publicación del aviso de remate en cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450, deberá efectuarse en el periódico "El TIEMPO", y en la misma se debe indicar de manera expresa a los interesados en dicho remate, la dirección de correo electrónico de este despacho judicial j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co, informándose que todos los trámites de subasta, se realizarán por ese medio electrónico únicamente de manera virtual, donde podrán solicitar el link de acceso al expediente digital para su consulta y demás.

Adviértase de igual manera a los interesados, que la presente subasta se adelantara en cumplimiento del artículo 452 ibidem, y en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

TERCERO. Para tener derecho a hacer postura en la diligencia de Remate, el interesado deberá Consignar en la Cuenta de depósitos Judiciales de este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta oficina, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, de conformidad al artículo 451 del C.G.P. Por secretaría realícese, el trámite correspondiente para la celebración de la programada diligencia.

CUARTO: Se advierte a la parte interesada, que, de hacer ejercicio del derecho a ser rematante por cuenta del crédito, deberá ser claro respecto al valor asignado a cada bien por separado, como quiera que se trata de dos bienes diferentes. Recuérdese que el único beneficio otorgado por la norma es el de no efectuar la consignación previa del 40%, en tanto que en todo lo demás, deberá cumplir con todos los requisitos igual que cualquier otro postor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

**Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b410450e94bf66b0f4fd0cf8e3aeece96975b6d7d0fc0c9b31d0597856b86c9e**

Documento generado en 17/01/2024 01:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>